

Gobierno de Puerto Rico
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

10 de junio de 2021

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 20 – 2021

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos



Zahira A. Maldonado Molina
Directora

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE TRABAJO PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE LA RAMA EJECUTIVA

A tenor con el Artículo 4, sección 4.3, inciso (2) (j) de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada¹, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH) tiene la facultad de requerir a todos los componentes gubernamentales de las tres Ramas de Gobierno aquella información que se entienda necesaria para mantener información actualizada sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos, lo cual, entre otras materias, remite a la composición de la fuerza laboral del sector público y por ende a las iniciativas concernientes a cómo ésta está organizada y realiza sus funciones.

Nótese que otra de las facultades delegadas a la OATRH está contenida en la Ley Núm. 36-2020, según enmendada, conocida como “*Ley del Trabajo A Distancia del Gobierno de Puerto Rico*”. A fin de diligenciar los procesos relativos al citado estatuto, la OATRH emitió el Memorando Especial Núm. 6-2021² y el Memorando Especial Núm. 8-2021, promulgado el 1º de marzo de 2021, intitulado “*REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE TRABAJO PRESENCIAL Y TRABAJO A DISTANCIA*”.

¹ Conocida como “*Ley para la Transformación y Administración de los Recursos Humanos del Servicio Público del Gobierno de Puerto Rico*”.

² Intitulado “*REQUERIMIENTO DE TRABAJO PRESENCIAL EN LA ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y PROCESO REQUERIDO PARA LOS EMPLEADOS QUE TENGAN CAUSA JUSTIFICADA PARA SER CONSIDERADOS A REALIZAR SUS LABORES MEDIANTE TELETRABAJO O TRABAJO A DISTANCIA*”, promulgado el 25 de febrero de 2021.

Mediante el citado Memorando Núm. 8, *supra*, la OATRH requirió a las agencias que remitieran la siguiente información: i) la cantidad total de empleados de su agencia (por categoría); ii) cantidad de empleados trabajando de forma presencial; iii) cantidad de empleados trabajando a distancia; y iv) la cantidad de empleados trabajando de forma modalidad híbrida (presencial y a distancia). Dicha información estaba dirigida a que se compilara en una Tabla en formato Excel y PDF con fecha de entrega para el 8 de marzo de 2021 y se proveyó el correo electrónico: teletrabajo@oatr.pr.gov, para su debida entrega a la OATRH. Es de notar que la información recopilada ha servido de instrumento para validar diferentes documentos y atestiguar la labor que ha continuado brindando el Estado, aun con el reto de la pandemia.

En consideración a que la implementación de la Ley Núm. 36-2020, incide con el manejo de la situación generada como resultado de la emergencia del COVID-19, y de las medidas cautelares que se han venido tomando debido a la pandemia, es esencial que se actualice la información relativa al estado del Trabajo Presencial y el Trabajo a Distancia en las agencias públicas. Nótese que a tenor con la Sección 4^a el Boletín Administrativo OE 2021-043³, se dispone lo siguiente:

“OPERACIONES GUBERNAMENTALES. Todas las agencias continuarán operando y brindando servicios a la ciudadanía, sin comprometer indebidamente la seguridad y la salud de los empleados públicos. Esta continuidad de operaciones procederá sin ninguna limitación de horario. No obstante, las agendas deberán continuar con los planes de trabajo ya implementados que contendrán las medidas para prevenir el contagio de COVID-19, incluyendo las medidas cautelares individuales dispuestas en esta Orden Ejecutiva. Como parte de estos planes de trabajo, los jefes de agencias deberán requerir a los empleados públicos trabajar de forma presencial, siempre que sea viable. El trabajo a distancia se considerará como una opción viable cuando algún empleado en particular no pueda trabajar de forma presencial, según determine cada jefe de agencia conforme a las necesidades de la agencia, las funciones de los puestos, las leyes y los reglamentos aplicables. En estos casos, el trabajo a distancia se deberá implementar acorde a las normas adoptadas por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico ("OATRH"). No obstante, las agencias que ofrecen servicios a la ciudadanía mantendrán sus operaciones de manera presencial, sujeto a los parámetros de salud establecidos para prevenir el contagio de COVID-19 en sus facilidades.

Aquellos empleados que no puedan reportarse a trabajar por alguna razón justificada y contemplada en alguna ley estatal o federal, y que no puedan llevar a cabo su labor mediante trabajo a distancia, según determinado por

³ Intitulado “ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE IMPLEMENTAR MEDIDAS PARA ENFRENTAR LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 EN PUERTO RICO Y PARA DEROGAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-2021-03”. El documento tiene vigencia al 7 de junio al 4 de julio de 2021, aunque podría modificarse de surgir circunstancias que lo ameriten.

cada jefe de agencia, de tener balances disponibles, se le cargarán las ausencias a la licencia correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Las entidades gubernamentales podrán llevar a cabo cualquier actividad o reunión necesaria para cumplir con sus deberes ministeriales, tales como celebrar vistas públicas para promulgar reglamentación y efectuar actividades protocolares. Estas reuniones o actividades podrán llevarse a cabo en instalaciones gubernamentales o no gubernamentales, según sea necesario, y sin necesidad de dispensa”.

En consideración a lo anterior, a los cambios que naturalmente puedan haberse implementado en los escenarios de trabajo y a que ha transcurrido un trimestre desde el último cotejo estadístico del estado del Trabajo Presencial y el Trabajo Remoto en los organismos públicos de la Rama Ejecutiva, estamos solicitando se actualice la información relativa a este asunto al 30 de junio de 2021.

La información requerida deberá remitirse al correo electrónico: teletrabajo@oatrh.pr.gov no más tarde del **12 de julio de 2021**, en la Tabla que se incluye en formato Excel y PDF (ambos).

Exhortamos a las Autoridades Nominadoras a dar estricto cumplimiento a la solicitud de presentación de la información requerida a través de sus respectivas Oficina de Recursos Humanos, a fin de contar con los datos que nos permitan evaluar tanto el proceso de observación de las directrices de las órdenes ejecutivas, que consecutivamente se han venido decretando sobre este importante asunto, así como con la implementación del Programa de Trabajo a Distancia, conforme a la Ley Núm. 36-2020, según se ha establecido en la normativa promulgada⁴.

Anejo: Información de Trabajo a Distancia

⁴ Refiérase a la Carta Normativa Especial Núm. 2-2020 de OATRH, intitulada “Reglamento (Modelo) para la implementación del programa de teletrabajo o trabajo a distancia en los organismos públicos, conforme a la Ley Núm. 36-2020, según enmendada”.

INFORMACIÓN DE TRABAJO A DISTANCIA

(Actualizado al 30 de junio de 2021)

Nombre de Agencia:				Fecha:		
Preparado por:						
Categoría	Cantidad de Empleados Activos (Plantilla)	Cantidad de Empleados Trabajando Presencialmente	Cantidad de Empleados Trabajando a Distancia	Cantidad de Empleados en Modalidad Híbrida (presencial y a distancia)	Cantidad de Empleados Acogidos a Alguna Licencia o en Destaque	Comentarios
Confianza						
Carrera						
Transitorio						
Total						